

en conocimiento de los investigados el 22 y 27 de agosto del 2012 - hasta la fecha de emisión del primer pronunciamiento sobre el fondo, a través de la resolución número once del nueve de julio de dos mil catorce, no había aun transcurrido los dos años que exige la ley, para que opere la prescripción del procedimiento. En consecuencia, con la emisión de este primer pronunciamiento se produjo la interrupción del plazo, reanudándose el cómputo.

**3.2.-** Posteriormente, el procedimiento administrativo disciplinario se desarrollado dentro de los plazos establecidos por ley, emitiéndose diversas resoluciones e informes descritos en considerando segundo del presente voto, que indistintamente ha generado la interrupción del plazo de prescripción, haciendo que se vuelva a contabilizar, no habiendo cesado la facultad de la entidad para continuar, según el estado, con el proceso administrativo disciplinario, conforme lo advertido en Informe N° 035-2019-ONAJUP-CE/PJ, por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; debiendo imponerse a los investigados la medida disciplinaria de destitución, atendiendo a la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y a lo analizado por este Órgano de Gobierno.

Por estos fundamentos, **MI VOTO** es porque se resuelva:

Imponer la medida disciplinaria de **destitución** a los señores César Neiser Ríos Tenazoa y Milquedes Chamorro Álvarez, por sus desempeños como Jueces de Paz no Letrado de San Fernando y del Asentamiento Humano Nueve de Octubre, respectivamente, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, al no haber prescrito el presente procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo expuesto.

Lima, 27 de noviembre de 2019

MERCEDES PAREJA CENTENO  
Consejera

1889573-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### **Aprueban el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua**

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 274-2020- UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 0180-2020-UNIFSLB-CO/P de fecha 10 de setiembre del 2020, Informe N° 00185-2020- MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 16 de Setiembre del 2020, Oficio N° 00803-2020- MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 16 de Setiembre del 2020, Oficio N° 351- 2020- UNIFSLB/P/OPPYDI, de fecha 18 de Setiembre del 2020, Informe N° 244-2020-UNIFSLB/PCO- DGA de fecha 18 de Setiembre del 2020 y el Acta de Sesión ordinaria N° 017-2020-UNIFSLB-CO de fecha 18 de Setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las

universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del estado, lo cual implica una reorganización integral del sector, incluyendo aspectos funcionales, estructurales y de recursos humanos, en cuyo artículo 4° señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del estado, se fundamenta en la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Resolución Presidencial N° 226-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública”, asimismo con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”, modificada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Universidades Públicas”;

Que, con Informe N° 008-2020- UNIFSLB-PCO/OPPI-AA de fecha 10 de Setiembre del 2020, el Asistente administrativo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, alcanza informe técnico del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua;

Que, con Oficio N° 0340-2020-UNIFSLB/P/OPPYDI, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al despacho de Presidencia, la propuesta de aprobación del Reglamento de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA – UNIFSLB;

Que, con Oficio N° 0180-2020-UNIFSLB-CO/P de fecha 10 de setiembre del 2020, se alcanza a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua alcanzado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Oficio N° 0340-2020-UNIFSLB/P/OPPYDI, y el informe técnico para su aprobación correspondiente, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

Que, con el Informe N° 00185-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 16 de Setiembre del 2020, Danny Mathews Fernández, Director (e) de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, hace llegar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, que versa sobre la adecuación del ROF de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua a la RM N° 588-2019-MINEDU, quien concluye que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588- 2019-MINEDU y recomienda remitir el acotado informe a la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 00803-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 16 de Setiembre del 2020, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, remite el informe N° 185-2020- MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, mediante el cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria emite opinión respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) elaborado por esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, con cuyo contenido se encuentra conforme la acotada Dirección General;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de Setiembre del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, con Oficio N° 351- 2020- UNIFSLB/P/OPPYDI, de fecha 18 de Setiembre del 2020, la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la UNIFSLB, respecto al Informe N° 00185-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO y Oficio N° 00803-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 16 de Setiembre del 2020 emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, solicita se prosiga con el trámite respectivo de aprobación del Reglamento de la Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a la RM N° 588-2019-MINEDU, mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 244-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de Siembre del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de presidencia, y solicita se emita acto resolutorio aprobando el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, situación de la que se infiere la necesidad de aprobar el acotado documento interno (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 017- 2020- UNIFSLB-CO, de fecha 18 de Setiembre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de diferentes medidas excepcionales y temporales establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para prevenir la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos precedentemente; ACUERDAN: Aprobar el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en folios Cuarenta y dos (42), por lo que procede expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que a folios Cuarenta y dos (42) en anexo, forma parte integrante de la presente resolución, y consta de II (dos) títulos, de ochenta , seis (VI) capítulos, y ocho (88) artículos.

**Artículo Segundo.-** DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación y difusión de la presente resolución, en el Diario El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
Presidenta de la Comisión Organizadora

CLAUDIA LUCERO E. NORIEGA CHINCHAY  
Secretaria General

1890084-1

## Autorizan transferencia financiera de la Universidad Nacional de Barranca a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia del COVID-19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 390-2020-UNAB

Barranca, 16 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 068-2020-OA/UNAB, de fecha 15 de setiembre de 2020; Informe Legal N° 094-2020-OAJ/UNAB, de fecha 15 de setiembre de 2020, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 230-2020-OPD/UNAB, de fecha 15 de setiembre de 2020, del Director de Planeamiento y Desarrollo; Informe N° 184-2020-UNAB/UP, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por la Resolución Presidencial N° 031-2019-UNAB, de fecha 26 de diciembre de 2019, se aprobó Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 549 Universidad Nacional de Barranca, por la cantidad de S/ 27 469 495.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 063-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, se dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de la COVID-19;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2; asimismo dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto de Urgencia N° 070-2020, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente